



REPÚBLICA DE COLOMBIA
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SIMACOTA – SANTANDER**



j01prmpalsimacota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ejecutivo Menor Cuantía Hipotecario
Rdo. 2017-00146-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Simacota, Diez de Febrero de Dos Mil Veintidós-

ASUNTO A RESOLVER:

El despacho estudia la viabilidad de decretar la terminación del proceso Ejecutivo de Menor Cuantía Hipotecario, iniciado por medio de apoderado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Siendo demandado ARLEY DIAZ GORDILLO.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

El Apoderado de la parte demandante mediante escrito dirigido a éste despacho judicial solicita la terminación del proceso POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, se ordene el desglose del pagare única y exclusivamente a favor del demandado, el desglose de la garantía hipotecaria contenida en la escritura Publica N. 177 del 30 de marzo de 2007 de la Notaria Única de El Carmen de Chucuri exclusivamente a favor del Demandante y se levanten las medidas cautelares decretadas.

Con base en lo anterior este despacho considera procedente decretar la terminación del proceso de acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

En atención a las consideraciones precedentes, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMACOTA (SANTANDER),

RESUELVE.

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo de Única Instancia promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Siendo demandado ARLEY DIAZ GORDILLO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el desglose del pagare única y exclusivamente a favor del demandado, el desglose de la garantía hipotecaria contenida en la escritura Publica N. 177 del 30 de marzo de 2007 de la Notaria Única de El Carmen de Chucuri exclusivamente a favor del Demandante.

TERCERO: En caso de ser no existir embargo de remanentes, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios pertinentes.

CUARTO: La parte demandante renunció al término de la ejecutoria del auto favorable. Archívese Definitivamente el proceso, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN